BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 JUEVES, 28 DE MAYO DE 1987 Número 121

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Ley 5/1987, de 15 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario para financiación del tercer Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1986. 2231

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se regula la expedición del carnet de Mariscador. 2231

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se convocan Becas de colaboración y ayuda al estudio para estudiantes de Psicología y Pedagogía en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. 2233

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 18 de mayo de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos o libre designación de distintas plazas de esta Administración Regional. 2234

Corrección de errores, Orden de 6 de abril de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa y al Cuerpo Superior de Administradores. 2235

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación denominada «Cantera Victoria», número 21 427, del término municipal de Cieza y Jumilla (Murcia). 2235

Anuncio de otorgamiento y titulación de la Concesión Directa de Explotación denominada «Reverte», número 21.466, del término municipal de Lorca (Murcia). 2235

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Contratación directa suministro diverso instrumental y aparataje sanitario para los distintos servicios del hospital «Los Arcos» de Santiago de la Ribera (Murcia). 2235

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para personal laboral no funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 2236

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito San Javier. Juicio de faltas número 368 de 1985. 2241

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 164/85. 2241

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 318/83. 2241

Primera Instancia número Uno de Lorca. Expediente número 112/87. 2242

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 341 de 1984. 2242

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 905-86. 2242

Primera Instancia número Cinco de Alicante. Procedimiento número 394/86. 2243

Primera Instancia número Cinco de Alicante. Procedimiento número 380/86. 2243

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 38/87. 2244

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 573/85. 2244

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 275 de 1987. 2245

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 277 de 1987. 2245

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 281 de 1987. 2245

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 142 de 1987. 2245

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 283 de 1987. 2246

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 296 de 1987. 2246

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 287 de 1987. 2246

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 294 de 1987. 2246

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitud para la formulación y ejecución del correspondiente P.A.U., en Suelo Urbanizable No Programado del Plan General, sito en El Mojón. 2247

CARAVACA. Licencia para farmacia. 2247

CARTAGENA. Pliego de condiciones de obras de acondicionamiento de plaza en El Beal. 2247

MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de modificación de un estudio de detalle en la carretera de Alcantarilla. 2247

TOTANA. Contratación de la cantina del Pabellón de Deportes Municipal. 2247

CARTAGENA. Ampliación del Registro Municipal de Solares y Terrenos sujetos al Impuesto sobre Solares. 2248

MOLINA DE SEGURA. Expediente número 1 de Habilitación de crédito extraordinario en el Presupuesto Unico de 1987. 2251

MURCIA. Licencia para café-bar con plancha. 2251

ALCANTARILLA. Licencia para taller de confección. 2251

SAN JAVIER. Licencia para bar. 2251

CARTAGENA. Acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en calles Grecia y Avenida Pintor Portela. 2252

CALASPARRA. Presupuesto Municipal para 1987. 2252

SAN JAVIER. Licencia para cafeteria-bar. 2252

SAN JAVIER. Licencia para café-bar. 2252

LA UNION. Licencia para almacén y venta de congelados y carne. 2252

MURCIA. Licencia para academia de danza. 2252

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

4952 LEY 5/1987, de 15 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario para financiación del tercer Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1986.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/1987, de 15 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario para financiación del tercer Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1986.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986 se consignaron los créditos precisos para hacer frente al Plan de Obras y Servicios de dicho año y a sus Adicionales I y II.

El Ministerio para las Administraciones Públicas tramitó en el mes de diciembre una propuesta de concesión a esta Comunidad Autónoma de una subvención por importe de 31.707.467 pesetas con destino a participar en la financiación de obras de reparación de daños ocasionados por las lluvias en bienes y servicios públicos, cuyos proyectos supondrían una inversión total de 118.903.000 pesetas.

Dichas inversiones quedaban sujetas al régimen establecido para los Planes Provinciales de Obras y Servicios por el Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio, debiendo por tanto aprobarse, previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, el correspondiente Plan Adicional.

El referido Plan Adicional al de 1986 fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 1986, y ascendió a la cantidad de 118.903.000 pesetas, cuya financiación procede de la referida subvención del Estado, la aportación de la Comunidad Autónoma con cargo a fondos propios de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por importe de 39.634.333 pesetas, y el préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 47.561.200 pesetas, a cuya concesión se subordinaba la efectividad del Plan.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987 por la Ley 1/1987 de 30 de enero, se consignan en los conceptos correspondientes exclusivamente los créditos asignados para la financiación del Plan de Obras y Servicios 1987 y su Adicional, por lo que se estima necesaria la concesión de un crédito extraordinario en dichos Presupuestos para que pueda abordarse la ejecución del Tercer Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1986, sin retrasar la realización de las obras que tiene por finalidad.

El artículo 24 de la vigente Ley de Presupuesto posibilita la concesión de créditos extraordinarios a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la realización de gastos de esta naturaleza sin crédito inicial, cuya ejecución no pueda demorarse, circunstancias que concurren en las inversiones previstas en el citado Plan Adicional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, se elevó al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para la remisión del correspondiente proyecto de ley a la Asamblea Regional, propuesta que ha sido aprobada y tramitada conforme a Derecho.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario de 118.903.000 pesetas al Presupuesto en vigor de la Comunidad Autónoma, correspondiente a la Sección 14 (Consejería de Política Territorial y Obras Públicas), Servicio 03 (Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas), Programa 515B (Planificación y mejora de la red viaria), capítulo VI (Inversiones reales), artículo 66 (Plan Adicional III al de Obras y Servicios 1986), concepto 667 (Bienes destinados al uso general) con destino al Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1986 para reparación y acondicionamiento de carreteras provinciales dañadas con motivo de las lluvias.

Artículo 2.

El importe del mencionado crédito extraordinario se financiará de la siguiente forma:

a) Concepto 705 del estado de ingresos: Subvención estatal para el Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1986: 31.707.467 pesetas.

b) Concepto 923 del estado de ingresos: Del Banco de Crédito Local de España para el Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1986: 47.561.200 pesetas.

c) Minoración de la partida 14.03.515B.627: Bienes destinados al uso general. 1.—Fondos propios por importe de 39.634.333 pesetas.

DISPOSICION ADICIONAL

La autorización de gastos con cargo a la partida 14.03.515B.667, requerirá que por parte de la Administración Central se haya comunicado a esta Comunidad Autónoma la incorporación al ejercicio de 1987 de los créditos del año anterior, correspondientes a la subvención destinada al Plan Adicional III al de Obras y Servicios 1986.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 15 de mayo de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4828 ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se regula la expedición del carnet de Mariscador.

A fin de ordenar y conseguir una explotación racional de nuestra riqueza marisquera evitando una captura exhaustiva que la ponga en peligro de desaparición y previo informe del Consejo Asesor Regional de Pesca, según consta en el Acta de su reunión del 3 de abril de 1987, y a propuesta del Servicio Regional de Pesca de esta Consejería, tengo a bien disponer:

Artículo primero

Para poder ejercer la actividad de mariscador, tanto desde embarcación como desde tierra, en aguas interiores de la Región de Murcia, será preciso estar en posesión del carnet profesional que se regula en la presente Orden.

Artículo segundo.—Los carnets serán de dos clases:

a) De primera, que faculta a su poseedor para mariscar desde embarcación y tierra.

b) De segunda, que faculta a su poseedor para mariscar únicamente desde tierra.

Ambos carnets serán de un mismo formato, ajustado al modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

Artículo tercero.—Para obtener el carnet de mariscador se requiere:

a) Ser español, mayor de 16 años.

b) Estar inscrito en el censo de mariscadores de la Cofradía de Pescadores del Distrito Marítimo de su domicilio.

c) Estar en posesión del correspondiente certificado de «aptitud para mariscar», que se obtendrá previo examen. Dicha exigencia no será de aplicación hasta la fecha que determine esta Consejería mediante la promulgación de la Norma Reguladora correspondiente.

d) Estar en posesión de Libreta de Inscripción Marítima para los que deseen obtener el carnet de primera clase.

e) Estar afiliado a la Seguridad Social.

Artículo cuarto

La tramitación del carnet de mariscador se llevará a efecto por la Cofradía de Pescadores del Distrito Marítimo del peticionario, la que remitirá el expediente, con su informe, al Servicio Regional de Pesca de la Consejería, quien, a su vista, resolverá lo procedente.

Artículo quinto

Los carnets tendrán carácter personal e intransferible, con validez de tres años contados a partir de la fecha de expedición, pudiendo ser renovado a su caducidad mediante instancia del peticionario al Servicio Regional de Pesca, adjuntando el carnet caducado.

Artículo sexto

Para el marisqueo desde embarcación se observarán las prescripciones establecidas para la pesca costera o litoral, efectuándose el despacho de las embarcaciones de los mariscadores por la Autoridad competente, la que hará constar en las licencias «despachado para el marisqueo». Estas embarcaciones llevarán, como máximo, una dotación de tres personas.

Artículo séptimo

A efectos estadísticos, los mariscadores declararán semanalmente en la Cofradía de Pescadores que figure censado, por especie, el peso de los moluscos o crustáceos capturados, su precio de venta y el banco o yacimiento de donde provienen; en el supuesto de no haber realizado capturas, se hará declaración negativa. Los datos que anteceden serán remitidos mensualmente por la Cofradía al Servicio Regional de Pesca.

Artículo octavo

La primera venta de las capturas se efectuará inexcusablemente en las Lonjas de Pescado legalmente autorizadas.

Artículo noveno

Será de aplicación y estricto cumplimiento lo dispuesto en la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970, sobre Normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda, en tanto estas últimas no sean variadas por decisión de esta Consejería a la vista de los informes técnicos emitidos por el Centro Costero Mar Menor del Instituto Español de Oceanografía.

Artículo décimo

El Servicio Regional de Pesca de esta Consejería podrá establecer controles con el fin de fiscalizar el tamaño, cantidad y procedencia de los mariscos capturados.

Artículo undécimo

Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de pesca marítima, actuándose en el expediente, incoado por el Servicio Regional de Pesa de esta Consejería, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de mayo de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

FOTO

Nombre_____

Apellidos _____

D.N.I. _____

Fecha_____

N.º .....

Firma: El interesado, El Jefe del Servicio

(NOTA: El carnet irá cruzado con una franja con indicación de la clase).

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicos Sociales

4724 **ORDEN de 14 de mayo de 1987, por la que se convocan Becas de colaboración y ayuda al estudio para estudiantes de Psicología y Pedagogía en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Ilmos. Sres.:

De la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dependen diversos tipos de residencias para menores que necesitan atención durante todo el día.

Por tal motivo y con el fin de ofrecer la posibilidad de ayudar al estudiante con carencias económicas, esta Consejería convoca trece becas que se regularán por las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de Becas de colaboración para estudiantes de Psicología y Pedagogía del Distrito Universitario de Murcia, para la realización de las tareas que posteriormente se determinan.

Las Becas convocadas son las siguientes:

A) Seis Becas para estudiantes de Psicología o Pedagogía para la Residencia Escolar de Santo Angel, destinada para el cuidado de menores durante las noches de lunes a viernes inclusive, con el siguiente horario: de 22 horas a 9 horas.

B) Cinco Becas para estudiantes de Psicología o Pedagogía para Hogares Funcionales (pisos) destinados para el cuidado de menores, durante las noches de lunes a viernes inclusive de 21,30 horas a 8,30 horas.

C) Dos Becas para estudiantes de Psicología o Pedagogía para la Residencia Escolar de Santo Angel, destinada al cuidado de menores, durante los sábados y domingos. Los aspirantes se comprometen a permanecer en el Centro asignado desde el sábado a las 9 horas hasta el lunes a la 9 horas.

Segunda.—Características de las Becas.

1.—Cuantía.— Las Becas estarán dotadas con las cantidades brutas de 150.000 pesetas cada una, teniendo derecho los becados a su manutención y estancia gratuita.

2.—Duración.— Las trece Becas tendrán una duración de seis meses.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las Becas, deberán estar estudiando Psicología o Pedagogía en el Distrito Universitario de Murcia, comprometiéndose los aspirantes a permanecer en los Centros asignados durante los horarios establecidos en los apartados A, B y C anteriores.

Dada la finalidad de formación de estas becas, no se podrán conceder a quienes hayan disfrutado con anterioridad de otra beca de este tipo.

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes estén interesados en esta convocatoria, deberán presentar instancia de solicitud en el Registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

—Acreditación de estar cursando estudios de Psicología o Pedagogía en el Distrito Universitario de Murcia.

—Currirulum académico.

—Acreditación de cuantos méritos aleguen.

—Declaración jurada de no tener alguna actividad retribuida.

—Declaración jurada de ingresos familiares.

Sexta.—Comisión de valoración.

La comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Vocales: La Directora Regional de Bienestar Social.

El Secretario General Técnico o persona en quien delegue, que actuará de Secretario de la Comisión.

Dos técnicos designados por la Dirección Regional de Bienestar Social.

Séptima.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquella válidamente constituida si concurriesen el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estiman conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, desempatando, en su caso, el voto de calidad del Presidente.

Octava.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las Becas, a favor de los aspirantes que considere más capacitados, pudiendo, en su caso declarar desierta alguna de las Becas, si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Asimismo propondrá una relación ordenada por méritos, destinada para una lista de reserva, en caso de posibles renuncias o anulaciones de las Becas otorgadas.

Novena.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dictar Resolución procedente en orden a la concesión de las Becas.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, podrá anular en cualquier momento la concesión de la Beca si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del Centro Directivo en el que el becado preste su colaboración y previo informe de la Comisión de Adjudicación.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas Becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, no dando por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Duodécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y, tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la prórroga dispuesta por la Orden de 26 de diciembre de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia», 8-1-87, número 5), a partir de la Resolución efectiva de este concurso.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de mayo de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4830 **ORDEN de 18 de mayo de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos o libre designación de distintas plazas de esta Administración Regional.**

Visto lo dispuesto en el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos en la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 10 de marzo de 1987 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 13-4-87) por la que se convocan para su provisión mediante concurso de méritos o libre designación, distintas plazas de esta Administración Regional.

Constituida la Comisión de Selección establecida en la Base Octava de la Orden de convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 57/1986, y examinada por ésta, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la citada Comisión, así como las distintas propuestas de las Consejerías, en relación con la cobertura de las plazas clasificadas como de libre designación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

R E S U E L V O :

1.° Nombrar por el sistema de libre designación y para las plazas que se indican, a aquellos funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

2.° Nombrar por el sistema de concurso de méritos y para las plazas que se indican, a aquellos funcionarios relacionados en el Anexo II de esta Orden.

3.° Declarar vacantes o desiertas, en su caso, las plazas que se relacionan en el Anexo III de esta Orden.

4.° Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión, deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Decimosegunda de la Orden de Convocatoria, para lo cual las distintas Secretarías Generales Técnicas deberán formalizar las "Hojas de Enlace" respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad según lo prevenido en el artículo 1.° de la Ley 53/1984, y el artículo 3.°.2 de la Disposición Transitoria Novena de la misma Ley, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

5.° Los nombramientos para aquellas plazas que, según la propuesta de la Comisión de Selección, deberán ser cubiertas por funcionarios con destino en otras Administraciones Públicas, están condicionados a lo dispuesto en la Base Novena de la Orden de Convocatoria.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de Reposición en los términos previstos en la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 18 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

A N E X O I

(Libre designación)

Consejería de Industria, Comercio y Turismo:

Apellidos y nombre: Castaño Collado, Rosario; Plaza: Jefe Servicio Regional de Comercio; Nivel: 26; Dedicación: Exclusiva; Unidad Orgánica; Dirección Regional de Comercio y Turismo; Código: JS00073.

Consejería de Cultura y Educación:

Apellidos y nombre: Gambín Robles, Juan José; Plaza: Jefe Servicio Personal y Asuntos Generales; Nivel: 26; Dedicación: Exclusiva; Unidad Orgánica: S.G.T.; Código: JS00038.

A N E X O II

(Concurso de méritos)

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales:

Apellidos y nombre: Rodríguez García, Pascual; Plaza: Adj. Sección de Asuntos Generales; Nivel: 22; Dedicación: Exclusiva; Unidad Orgánica: S.G.T.; Código: SD00006.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo:

Apellidos y nombre: Ayuso García, Antonio; Plaza: Jefe Sección Ordenación Industrial y Medio Ambiente; Nivel: 24; Dedicación: Normal; Unidad Orgánica: D.R. de Industria; Código; JC00008.

Apellidos y nombre: Gris Martínez, Joaquín; Plaza: Jefe Sección Infraestructura Comercio Interior; Nivel: 24; Dedicación: Normal; Unidad Orgánica: D.R. de Comercio y Turismo; Código: JC00064.

Apellidos y nombre: Morales Rodríguez, Juan Antonio; Plaza: Jefe Negociado Comercio Interior; Nivel:17; Dedicación: Normal; Unidad Orgánica: D.R. de Comercio y Turismo; Código: N700192.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca:

Apellidos y nombre: Mora Gonzalo, Juan Antonio; Plaza: Jefe Sección de Técnicas Extensión y Capacitación; Nivel: 24; Dedicación: Exclusiva; Unidad Orgánica: D.R. Planificación y Asistencia Técnica; Código: DC00036.

Apellidos y nombre: Sánchez Lozano, José; Plaza: Coordinador Agencia Comarcial Río Mula (Mula); Nivel: 22; Dedicación: Exclusiva; Unidad Orgánica: D.R. Planificación y Asistencia Técnica; Código: CA00010.

Apellidos y nombre: García Bruntón, Jesús; Plaza: Agente especialista en Fruticultura (Cieza); Nivel: 17; Dedicación: Exclusiva; Unidad Orgánica: D.R. Planificación y Asistencia Técnica; Código: AS00039.

Apellidos y nombre: Marco Quines, Luis José; Plaza: Agente especialista en jóvenes agricultores (Torre Pacheco); Nivel: 17; Dedicación: Exclusiva; Unidad Orgánica: D.R. Planificación y Asistencia Técnica; Código: AS00040.

Apellidos y nombre: Gonzálvez Pérez, Victoriano; Plaza: Agente especialista en horticultura intensiva (Cartagena); Nivel 17; Dedicación: Exclusiva; Unidad Orgánica: D.R. Planificación y Asistencia Técnica; Codigo: AS00041.

Apellidos y nombre: Mora Rufete, Isidro; Plaza: Agente especialista en ganadería (Mula); Nivel: 17; Dedicación: Exclusiva; Unidad Orgánica: D.R. Planificación y Asistencia Técnica; Código: AS00042.

A N E X O III

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca:

Puesto de trabajo: Ayudante Investigación Citricultura (La Alberca); Centro Directivo: D.R. Planificación y Asistencia Técnica; Código: AY00006; **Vacante.**

Puesto de trabajo: Agente Especialista en Fruticultura (Caravaca); Centro Directivo: D.R. Planificación y Asistencia Técnica; Código: AS00043; **Vacante.**

Puesto de trabajo: Agente Especialista en Jóvenes Agricultores (Caravaca); Centro Directivo: D.R. Planificación y Asistencia Técnica; Código: AS00044; **Vacante.**

4722 **CORRECCION de errores, Orden de 6 de abril de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa y al Cuerpo Superior de Administradores.**

Padecido error en la inserción de las Ordenes por las que se convocan pruebas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa y al Cuerpo Superior de Administradores, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 13 de abril de 1987), se procede a su corrección.

—Página 1500-Base 4. Admisión de Aspirantes. Apartado 4.1, donde dice: "así como la fecha de iniciación del curso para los aspirantes del turno de promoción interna y fecha de comienzo y lugar de celebración de los ejercicios para el turno libre", debe decir "Así como la fecha de realización del primer ejercicio".

—Página 1503-Base 4. Admisión de Aspirantes. Apartado 4.1. Donde dice: "así como la fecha de iniciación del curso para los aspirantes del turno de promoción interna y fecha de comienzo y lugar de celebración de los ejercicios para el turno libre", debe decir: "Así como la fecha de realización del primer ejercicio".

Murcia, 19 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

4. Anuncios

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

4725 **ANUNCIO de otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación denominada "Cantera Victoria", número 21.427, del término municipal de Cieza y Jumilla (Murcia).**

La Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber, que por esta Dirección Regional ha sido otorgada y titulada la concesión directa de explotación siguiente:

"Cantera Victoria", número veintiún mil cuatrocientos veintisiete de registro de la Región de Murcia, sita en términos municipales de Cieza y Jumilla, con una superficie de cuatro cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), especialmente caliza marmórea, y cuyo titular es don Víctor Martínez Torregrosa, con domicilio en Calasparra (Murcia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y Real Decreto 640/1985, de 20 de marzo, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Industria, Energía y Minas.

Murcia, 27 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, **Miguel Caballero Sandoval.**

4726 **ANUNCIO de otorgamiento y titulación de la Concesión Directa de Explotación denominada "Reverte", número 21.466, del término municipal de Lorca (Murcia).**

La Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber, que por esta Dirección Regional ha sido otorgada y titulada la concesión directa de explotación siguiente:

"Reverte", número veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis de registro de la Región de Murcia, sita en término municipal de Lorca, con una superficie de cuatro cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), especialmente mármol, y cuyo titular es don José Noguera Sabater, con domicilio en Monforte del Cid (Alicante).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y Real Decreto 640/1985, de 20 de marzo, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Industria, Energía y Minas.

Murcia, 27 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, **Miguel Caballero Sandoval.**

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

4833 **CONTRATACION directa suministro diverso instrumental y aparataje sanitario para los distintos servicios del hospital "Los Arcos" de Santiago de la Ribera (Murcia).**

Objeto. Es objeto de la presente contratación directa, el suministro del siguiente instrumental y aparataje sanitario con destino a los distintos Servicios del Hospital "Los Arcos" de Santiago de la Ribera (Murcia), dependiente de esta Consejería: El instrumental y aparataje se agrupa en los siguientes lotes: 1.°—Electrobisturí para quirófano en 850.000 pesetas; 2.°—Diverso material para anestesia en 1.500.000 pesetas; 3.°—Laparascopio y Artroscopio diagnóstico en 850.000 pesetas; 4.°— Aparato de Electrocardiograma en 240.000 pesetas; 5.°—Material diverso para Traumatología en 325.000 pesetas; 6.°—Material diverso para Cirugía en 360.000 pesetas; 7.°—Material diverso para Enfermería en 475.000 pesetas; 8.°—Arcón frigorífico para almacenamiento de sangre en 400.000 pesetas; 9.°—Centrífuga en 180.000 pesetas; 10.°—Diluidor hematológico en 475.000 pesetas; 11.°—Microscopio para laboratorio en 430.000 pesetas y 12.°— Material diverso para quirófano en 285.000 pesetas.

Precio tipo de licitación. A la baja 6.370.000 pesetas para la totalidad del suministro, pudiéndose presentar ofertas igualmente por uno o varios lotes, pero sin sobrepasar el precio fijado anteriormente para cada uno de ellos y, en todo caso, a Lotes completos.

Modelo de proposición. D..., vecino de..., con domicilio en..., en posesión de D.N.I. n°..., en nombre propio (o en representación que acredita de...), enterado y en conocimiento de los Pliegos de Bases y Prescripciones que rigen la licitación convocada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de Murcia, para contratar el suministro de... (título del epígrafe del Pliego), se compromete y ofrece suministrar con estricta sujeción a los indicados Pliegos, por el precio de... (total, Lote n°..., Lotes n°s..., en letras y números) pesetas. Lugar, fecha y firma del licitador.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.—Se presentarán en el Negociado de Contratación, Inventario y Patrimonio de la Secretaría General Técnica de la Consejería, en Ronda de Levante, número 11. 30008-Murcia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las trece horas de último de ellos.

Documentos de obligada presentación por los licitadores.—Los que acrediten la personalidad del empresario. El resto de la documentación que deberá acompañarse o ser aportada en su momento, se determina en los Pliegos que rigen la contratación, que pueden recogerse en las dependencias de la Consejería citadas anteriormente.

Murcia, 15 de mayo de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4047

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 24/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para personal laboral no funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9 de febrero de 1987, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 23 de abril de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de abril de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

NEGOCIACION DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y SU PERSONAL CONTRATADO NO FUNCIONARIO PARA EL AÑO 1987

En Caravaca de la Cruz, en el Salón de Actos del Excelentísimo. Ayuntamiento, siendo las 19,30 horas del día 19 de febrero de 1987, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento y su personal contratado no funcionario, para proceder a la lectura y firma del texto definitivo del Convenio.

Forman la Comisión Deliberadora del Convenio los siguientes señores:

Representantes de la Corporación Municipal: don José González Martínez, don Juan José Giménez Martínez, don Antonio Aznar Martínez, don Joaquín Romero Guerrero.

Representantes del personal contratado no funcionario: don Tomás Pérez Sánchez, don Salvador Martínez Martínez, don Jorge Navarrete Sánchez.

Asesorados por el Secretario de la Organización Comarcal de UGT.

Secretario: don Antonio Martínez López, Secretario del Ayuntamiento.

Abierta la sesión se procede a la lectura del texto elaborado, el cual se aprueba por unanimidad, siendo del siguiente tenor literario.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio será de Empresas para todos los trabajadores dependientes de ellas que no tengan el carácter de funcionarios públicos y realicen su actividad dentro de este término municipal.

Al personal contratado en casos excepcionales para finalidad y tiempos determinados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, les afectará el Convenio en todo lo que no suponga permanencia, antiguedad o estabilidad.

Artículo 2.° Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1987, su duración será de un año, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes al menos de antelación a su vencimiento se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones en el máximo que permita la Ley a la Corporación Municipal.

Artículo 3.° Unidad Normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1. El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.°, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros Convenios especiales del sector.

2. En todo lo no previsto en el presente Convenio regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y Disposiciones Legales de carácter general para todas las actividades, así como las normas generales de trabajo para las actividades no reglamentadas.

CAPITULO II. PLANTILLAS Y ESCALAFONES

Artículo 4.° Plantillas y escalafones.

El Ayuntamiento publicará anualmente en la primera quincena de febrero en el tablón de edictos, la relación de la plantilla, así como el escalafón del personal laboral y las modificaciones de los mismos si las hubiere habido.

Contra esta relación podrá reclamarse, en el plazo de 30 días, desde su publicación; sobre estas reclamaciones habrá de emitirse preceptivamente un informe de los Delegados del Personal.

En caso de vacantes, se reservará el 50% de las mismas para promoción interna de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 5.° Categoría profesional.

Jefe de Servicios, es el trabajador que, a las órdenes directas del jefe superior, ejerce sus funciones de mando sobre los trabajadores de las restantes categorías profesionales que estén afectadas al servicio o parte del servicio a su cargo, ocupándose con responsabilidad propia, de la debida ejecución práctica de los trabajos del servicio.

Oficial de 1.ª de oficio es el trabajador que, poseyendo un oficio definido lo practica y realiza en sus operaciones características, con tal grado de perfección que, no sólo lleva a cabo trabajos generales, sino también aquellos otros que supongan especialidad.

Bombero, es el trabajador que poseyendo su oficio definido lo practica y realiza en sus operaciones características, con tal grado de perfección que, no sólo lleva a cabo trabajos generales, sino también aquellos otros que supongan especialidad propia de su cometido.

Oficial de 2.ª de oficio es el trabajador que poseyendo un oficio determinado y definido, sin llegar a la perfección del oficial de 1.ª, ejecuta los trabajos generales del mismo con la suficiente corrección, pudiendo realizar también aquellos otros de especialidad, bajo la dirección de un oficial de 1.ª o jefe de servicio.

Conductor de 1.ª es el trabajador que, estando en posesión del carnet de conducir de 1.ª clase, C o superior, tiene a su cargo la conducción de camiones o vehículos de análoga categoría.

Conductor de 2.ª, es el trabajador que, provisto del carnet de conducir, se dedica a la conducción de vehículos no incluidos en el apartado anterior.

Ayudante, es el trabajador que, por práctica ha adquirido los conocimientos necesarios para ejercitar con autonomía un oficio, pero que, no lo practica sino bajo las órdenes directas de un oficial al que auxilia en su trabajo.

Vigilante, es el trabajador que está encargado de cuidar del cumplimiento de las órdenes dictadas para la ejecución de obras y servicios.

Conserje es el trabajador que dentro de un servicio determinado, tiene funciones de vigilancia y responsabilidad respecto a mantenimiento de las instalaciones, útiles, etc., a su cargo.

Peón es el trabajador encargado de ejecutar trabajos para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzos físicos y de atención, sin que precise práctica operaria alguna que pueda considerarse que realiza un trabajo correcto.

CAPITULO III. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 6.º. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales, de lunes a viernes, en aquellos servicios que sea posible. Se establece un descanso de 30 minutos como tiempo efectivo de trabajo para desayuno.

Artículo 7.º Retenes.

Al final del año, el Comité de Empresas y del Ayuntamiento se reunirán para evaluar los servicios especiales prestados y su compensación.

Artículo 8.º Vacaciones.

Se establece unas vacaciones anuales de un mes natural, con beneficios asistenciales y de suplidos y de asistencia. Se establecen a lo largo del año 6 días de permiso retribuido por asuntos particulares, no incluidos en el Estatuto de los Trabajadores, que no podrán acumularse al período de vacación anual. El día de la Patrona de los funcionarios, se disfrutará en igual forma que éstos, por el personal laboral. La vacación anual no podrá ser compensada en metálico.

El período de vacaciones se procurará sea de mayo a septiembre ambos inclusive, programándose por el Ayuntamiento y representantes de los trabajadores, antes del 31 de marzo, la distribución de los turnos, atendiendo las necesidades de cada servicio y las peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

El período de vacaciones podrá ser modificado excepcionalmente previo acuerdo con el Comité de Empresas, atendiéndose las necesidades del servicio.

Artículo 9.º Licencias.

El trabajador, avisando con la antelación posible, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Tres días por alumbramiento de la esposa o en caso de enfermedad grave justificada o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, que podrán ampliarse, previa justificación a otros dos más cuando medie necesidad de desplazamiento fuera del término municipal.

3. Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia.

4. Diez días para asuntos propios para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.

5. Un día de traslado del domicilio habitual.

Artículo 10. Excedencias y licencias no retribuidas.

Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco.

Los trabajadores con un año de servicio también podrán solicitar licencia no retribuida por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas excedencias.

Las peticiones de excedencia y licencias no retribuidas, serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en razones de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El número de trabajadores en situación de excedencia voluntaria no podrá exceder del 5% de la totalidad de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, atendiéndose las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de un mes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a nueva excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un período mínimo de, al menos, 3 años de servicio. El trabajador a su incorporación, cubrirá una plaza igual o similar a la que tenía; si no existiese vacantes en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará en cuanto lo hubiere.

Artículo 11. Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en el Ayuntamiento.

La excedencia se prolongará durante el período que dure el cargo que la determine y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella a efectos de antigüedad en el Ayuntamiento. El reingreso podrá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese en el cargo que ocupa.

Artículo 12. Servicio militar.

En el caso de excedencia por prestación del servicio militar, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y dos meses más.

Durante dicho período tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de junio y Navidad.

CAPITULO IV. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 13. Formación profesional.

El Ayuntamiento tenderá a mejorar la formación profesional de sus trabajadores comprometiéndose, previa petición del Comité de Empresas, a gestionar ante el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el trabajo, el organizar con los técnicos de dicha institución oportunos cursillos de formación en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 14. Ropa de trabajo.

Al personal afectado por este Convenio se le entregarán 4 camisas (dos de verano y dos de invierno), 1 chaqueta (para conductores y jefes de servicio), 1 anorac (para oficiales y peones) y unos guantes (para el servicio de limpieza y todo aquel que lo necesite). Las prendas de verano se entregarán a primeros de mayo y las de invierno en octubre. El uso de estas prendas será obligatoria durante el horario de trabajo. Dotándose al personal de calzado de seguridad según su dependencia de servicio.

Artículo 15. Enfermedad.

En el caso de enfermedad y desde el 6.° día de la baja, la Empresa abonará al trabajador el complemento necesario para cubrir el 100% de su salario, antigüedad y plus de beneficios y suplidos.

En los casos que requieran hospitalización y a partir de ella dos meses de convalecencia, con informe médico, se abonará también el plus de asistencia.

Artículo 16. Accidente.

En el caso de accidente, la Empresa abonará al trabajador lo mismo que se indica en el artículo anterior, a partir del primer día.

En caso de accidente laboral, aunque no exista hospitalización, durante el período de baja la Empresa abonará el 100% de todas las retribuciones, incluido el plus de asistencia.

Artículo 17. Seguro complementario por invalidez o muerte.

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono de la suma de 1.000.000 de pesetas en cada caso y por una sola vez.

El importe de dicha indemnización, si fuese por invalidez, se abonará en el momento en que recaiga decisión firme del Organismo competente de la Seguridad Social sobre la calificación de la contingencia, siendo compatible con cualquier otra que los herederos o el interesado según los casos puedan percibir de los Organismos citados por idéntico motivo. A tales efectos el Ayuntamiento contratará una póliza de seguros.

Artículo 18. Jubilación.

La jubilación será obligatoria a los 65 años, pudiéndose ampliar este límite en el caso de que el trabajador no haya cubierto el período mínimo de cotización a efectos de pensión y hasta su consecución, la Corporación contratará simultáneamente otro trabajador con la finalidad de sustituir al jubilado, tal y como establece el Real Decreto Ley 4/81, de 20 de agosto, si no se produce reestructuración de plantilla,y/o de los servicios. Asimismo a los trabajadores con más de 10 años de antigüedad en la Empresa y que causen baja voluntaria en la misma por jubilación anticipada, se les abonará por una sola vez la cantidad que se indica, según edad:

A los 60 años, 400.000 pesetas; a los 61, 300.000 pesetas; a los 62, 250.000 pesetas; a los 63, 200.000 pesetas; a los 64, 150.000 pesetas; a los 65, 100.000 pesetas.

Artículo 19. Préstamos.

Se concederán anticipos reintegrables de dos pagas a devolver en 14 mensualidades a aquellos empleados que justifiquen fehacientemente una imperiosa necesidad.

Asimismo no se concederán nuevos anticipos mientras no se haya amortizado el último concedido.

CAPITULO IV. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 20. Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 21. Categorías y salarios.

Para todo el personal se aplica un aumento con arreglo a la siguiente tabla:

Categoría; Bases; Plus Asistencia; Plus asistenciales y suplidos; Plus disponibilidad.

Jefes de Servicio; 48.494; 11.980; 11.980; —.

Oficial de 1.ª Conductor 1.ª; 45.100; 10.756; 10.756; —.

Bombero. Jefe Servicio; 48.494; 11.980; —; 19.368.

Bombero; 45.100; 10.756; —; 19.368.

Oficial 2.ª-Conductor 2.ª; 45.100; 10.333; 10.333; —.

Ayudante y vigilante; 42.552; 9.530; 9.530; —.

Conserjes; 42.552; 9.530; 9.530; —.

Peones; 42.552; 8.725; 8.725; —.

Artículo 22. Antigüedad.

Como premio a la antigüedad se establecen tres bienios al siete por ciento y quinquenios al nueve por ciento sobre el salario base.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos, pagaderas en junio y diciembre, compuestas de un mes sobre el salario base más antigüedad, plus de asistencia y plus de disponibilidad.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

Los trabajos extraordinarios se realizarán por causa de fuerza mayor o necesidades de los servicios, comprometiéndose las partes contratantes a la supresión de las mismas; el módulo de cálculo será el recogido en la Resolución de 31 de enero de 1986 (Dirección General de Trabajo), que recoge el acuerdo marco para el personal laboral al servicio de la Administración del Estado, organismos autónomos y Administración de la Seguridad Social, abonándose con un incremento del 75% sobre el valor calculado, salvo en los realizados en días festivos, en los que dicho incremento será del 100%.

Artículo 25. Ayuda escolar.

Los trabajadores con hijos en edad escolar percibirán 3.500 pesetas por cada hijo/a a partir de preescolar.

Artículo 26. Trabajos extraordinarios.

Los trabajos extraordinarios en días festivos serán retribuidos al doble.

Artículo 27. Dietas y desplazamientos.

En las indemnizaciones a los trabajadores por desplazamientos con ocasión de realización de los servicios se estará a lo establecido para el resto de los funcionarios.

Artículo 28. Remuneración anual y número de horas trabajadas al año.

Horas efectivas trabajadas anualmente: 1.710.

Remuneración anual por categoría: Jefes de Servicio, 1.014.356 pesetas; Oficiales 1.ª, Conductores 1.ª, 932.568 pesetas; Bomberos, Jefe de Servicio, 1.117.788 pesetas; Bomberos, 1.053.136 pesetas; Oficiales 2.ª, Conductores 2.ª, 920.724 pesetas; Ayudantes, Vigilantes y Conserjes, 872.568 pesetas; Peones, 840.028 pesetas.

CAPITULO VI. DERECHOS SINDICALES

Artículo 29. Secciones Sindicales.

Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 20% de afiliados en las Elecciones Sindicales.

Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical, que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. Y en el supuesto de que dicho delegado sea miembro del Comité de Empresa, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le correspondan.

Artículo 30. Garantías Sindicales.

A) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

B) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

C) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

D) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

E) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las Secciones Sindicales para su actividad sindical propia, o en su defecto, simultaneando el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para este último.

F) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

G) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

H) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o a convocatoria del Comité de Empresas.

I) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito con expresión del sindicato al que esté destinada.

J) Gastos del Comité. Los gastos de funcionamiento administrativo serán facilitados por el Ayuntamiento.

K) Se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones:

1. Ser informado por el Ayuntamiento sobre:
— Política de empleo.
— Absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
— Indice de siniestrabilidad y medidas preceptivas que se utilizan.
— Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.

2. Intervenir en las siguientes materias:
— Contratos de trabajo y finiquitos.
— Contratos de aprendizaje y otros.
— Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
— Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
— Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
— Traslados.
— Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.
— Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

3. El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncios.

Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 15 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello al Ayuntamiento con expresión de quién acumula y de quién procede. A estos efectos no serán computables dentro de las 15 horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

El Comité de Empresas dispondrá de tablones de anuncios para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de inviolabilidad. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, con la sola comunicación a la Empresa.

Dispondrá de un local adecuado con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina.

Artículo 31. Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputable sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

CAPITULO VII. REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32. Faltas.

Se considerarán faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán en razón de su malicia, gravedad o trascendencia en: leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

a) Faltas leves.

1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.
2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de incomparecencia justificada al trabajo.
3. Los pequeños descuidos que producen deterioro en las herramientas, material de trabajo o pérdida del mismo.
4. No comunicar inmediatamente los cambios de las circunstancias personales y familiares que tengan trascendencia para el servicio o para la Seguridad Social.
5. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.
6. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

b) Faltas graves:

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada.
2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con los vecinos.
3. La falta de disciplina y respeto a los superiores y la falta de consideración y respeto a iguales o inferiores.
4. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.
5. Dos faltas de asistencia injustificadas en un mes.
6. La simulación de enfermedad o accidente.
7. Realizar cualquier clase de trabajo estando en baja por enfermedad o accidente.
8. La rotura o deterioro negligente de herramientas o pérdida de material por igual motivo.
9. El empleo para usos propios o ajenos de las herramientas o material, propiedad del Ayuntamiento.
10. La imprudencia que implique riesgo para el trabajador, sus compañeros y vecinos.
11. La reincidencia en la comisión de faltas leves en el período de tres meses.

c) Faltas muy graves:

1. Tres faltas injustificadas seguidas de asistencia o cinco en un mes.
2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicios o molestias graves a los vecinos.
3. El fraude a los intereses municipales o la confabulación con otra persona para la comisión de los mismos.
4. Aceptar dádivas o favores de terceros por actos de servicios.
5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga el trabajador por razones del servicio, cuando le sean reclamados.
6. El extravío o destrozo voluntario de herramientas o material.
7. Presentarse embriagado al trabajo o embriagarse durante el mismo.
8. Originar riñas y pendencias con los compañeros durante la jornada laboral.
9. Los malos tratos de palabra y obra a los compañeros, subordinados o superiores.
10. El abuso de autoridad con los inferiores.
11. La reincidencia en faltas graves dentro de los seis primeros meses.

Artículo 33. Sanciones.

Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves en correspondencia a las faltas, siendo aquéllas las siguientes:

a) Sanciones por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

b) Sanciones por faltas graves:

1. Amonestación pública.
2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
3. Traslado de puesto de trabajo respetando su profesión y categoría.

c) Sanciones por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 6 a 60 días.
2. Suspensión de empleo y sueldo de 6 meses.
3. Despido.

La sanción de despido sólo se impondrá cuando el trabajador haya sido sancionado anteriormente por alguna otra falta muy grave o cuando la falta cometida implique especial malicia o daño.

En la imposición de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con el que se relacionan.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones corresponde al Sr. Alcalde por faltas leves y graves, a la Comisión de Gobierno por faltas muy graves, previo expediente sancionador en las faltas graves e independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Sr. Alcalde a propuesta del Delegado de la Comisión correspondiente e informe de la Comisión de Personal.

Las sanciones se comunicarán por escrito a los trabajadores y contra ellas podrán interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición en el plazo de 15 días.

Artículo 35. Conductores.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir por disminuciones físicas, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole hasta el 100% de la retribución que disfrutase anteriormente.

Cuando por sentencia firme quede absuelto el conductor sin imputarle responsabilidad de un posible siniestro, se le garantizará igualmente un puesto de trabajo, mientras dure la recogida judicial de su carnet de conducir.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Comisión paritaria.

1. Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio, que estará integrada por tres representantes de los trabajadores y otros tres representantes de la Corporación Municipal.

2. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y tendrá como principal función la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, la denuncia de este Convenio y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Jurisdicción Laboral.

3. Las representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un Asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Segunda.

Número de horas trabajadas efectivas al año en 1987 serán mil setecientas diez (1.710).

Así lo aprueban libre y espontáneamente, firmando la presente todos los asistentes en el lugar y fecha indicados de lo que yo, el Secretario, certifico.

Murcia a 24 de abril de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 246)

III. Administración de Justicia

J U Z G A D O S :

Número 4508

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 368 de 1985 tramitado por este Juzgado sobre lesiones y daños en tráfico, se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En San Javier a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, el Sr. don Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones y daños en tráfico, seguido contra Carlota Kruit Sakkers y Mónica-Estefanía Julia Zavala Matteini, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Sr. Fiscal...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mónica-Estefanía Julia Zavala Matteini la pena de veinticinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación de su permiso de conducir por dos meses y al pago de la mitad de las costas. A que indemnice a Carlota Kruit Sakkers en la suma de tres mil pesetas diarias por cada uno de los 280 días que estuvo impedida para sus ocupaciones habituales y doscientas cincuenta mil pesetas por la secuela quedada, cantidades éstas que se abonarán con cargo al Seguro Obligatorio de su turismo y en lo que exceda de éste con cargo al Voluntario. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Carlota Kruit Sakkers declarando de oficio la otra mitad de las costas habidas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Mónica-Estefanía Julia Zavalla Matteini, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria.

Número 4511

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 164/85 del que dimana Ejecutoria número 97/86 sobre daños en tráfico contra la Responsable Civil Subsidiaria Angeles Ariza Castillo en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y por el término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido responsable civil subsidiario y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para las subastas respectivamente los próximos días cinco de junio y en su caso los dias veintinueve de junio y veintidós de julio a sus once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta:

1.°—Vehículo Marca Seat, Modelo 131, matrículo GE-9652-H con un valor de 65.000 pesetas.

Dado en Murcia a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4515

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 318/83, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Entidad de Financiación S.A. (EFISA) contra don Manuel Yagüe Soriano.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 26 de junio para la 1.ª subasta; el día 27 de julio para la 2.ª subasta, y el día 25 de septiembre para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.° Urbana: Local número 2, en planta baja de una sola nave, a la parte derecha, mirando desde la calle de su situación, del edificio en Yecla, calle San Pascual número 266, con acceso directo desde la calle, con un patio a su espalda, de 110,34 m^2 de los que 84,40 m^2 están edificados y el resto destinado a patio, sobre el que tienen derecho a luces y vistas las viviendas de las plantas superiores del edificio. Linda: Derecha, Martín Hernández Ibáñez, izquierda, al que tiene acceso por una puerta, zaguán de entrada caja de escalera y el local número 1, y espalda, José Ureña y Antonio Barbera. Cuota: Una octava parte. Importa una quinta parte indivisa de la nuda propiedad, título de división sociedad conyugal 30-12-74 don Juan Guardiola Mas. Valorada en 201.000 pesetas.

2.º Urbana: Vivienda número 4, en planta 1.ª a la parte derecha del edificio en Yecla, calle San Pascual número 266, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de 92,54 m² de superficie construida. Linda: Derecha, Martín Hernández Ibáñez; izquierda vivienda número 3, y caja de escalera y patio de luces común con la vivienda número 3 y espalda patio del local número 2 de la planta baja, del que toma luces y sobre el que tiene derecho de vistas. Cuota: una octava parte. Importa una quinta parte indivisa de la nuda propiedad, título de división sociedad conyugal; 30-12-74 don Juan Guardiola Mas. Valorada en 275.000 pesetas.

3.ª Rústica: Tierra huerta con 15 minutos de agua de la Fuente Principal, en término de Yecla, partido de Balsillas, de 5 áreas, 5 centiáreas. Linda: Saliente acequia del agua principal; Poniente, herederos de Rogelio Azorín y Norte, camino de las Balsillas. Importa una quinta parte indivisa de la nuda propiedad; título de herencia; 10-5-72 don Augusto Vidal Gómez, Valorada en 25.000 pesetas.

4.ª Vehículo automóvil de la marca Citroën, modelo Dian-6. Matrículo MU-3737-P. Valorado en 150.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 15 de abril de 1987.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.—Jesús Pérez Fernández.

Número 4522

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Antonio-Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos número 112/87 a instancia del Sr. Abogado del Estado por fallecimiento de doña Dora Adrianne Robinson, el 10 de enero de 1978 en Aguilas (Murcia) y en los mismos se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la referida finada,así como el nombre del Sr. Abogado del Estado, como promovente del expediente a su favor y llamar a los que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Lorca a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, Antonio Jesús Fonseca-Herrero.—El Secretario.—Antonio Martínez Gas.

Número 4548

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 16 de julio de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 341 de 1984, instados por Inagra, S.A., contra Comutra, S.A.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 17 de septiembre de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 16 de octubre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Un vehículo, clase todo terreno, marca Land Rover, con matrícula MU-7827-F, valorado en 105.000 pesetas.

Un vehículo clase turismo, marca Simca, con matrícula MU-3879-A, valorado en 20.000 pesetas.

El importe total de los bienes a subasta, es de ciento veinticinco mil pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Murcia, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4549

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B)

EDICTO

La Iltma. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 905-86 a instancia de Banco Central, S.A., Procurador Sr. Serrano, contra don Francisco Paños Sánchez, Procurador Sr. Delgado, y doña Concepción García Sánchez y don Antonio Paños Sánchez, en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Fallo: Que no dando lugar a la excepción de pago que formula el Procurador don Domingo Delgado Peralta en nombre y representación de don Francisco Paños Sánchez; y estimando la demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación del Banco Central, S.A., debo mandar y mando estar bien despachada la ejecución, siguiendo la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen de la propiedad de los ejecutados don Francisco Paños Sánchez y doña Concepción García Sánchez, y don Antonio Paños Sánchez, y esposa, está a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; a quienes se condena a pagar solidariamente a la ejecutante la suma de un millón seiscientas veinte mil pesetas, intereses pactados de dicha suma y costas procesales; a todo lo cual condeno con carácter solidario a don Francisco Paños Sánchez, y doña Concepción García Sánchez y a don Antonio Paños Sánchez y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— M. Jover. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Murcia a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—La Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4734

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Don Alberto Facorro Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 394/86, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia contra don José Abenza Ayala, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 121.265 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 30 de junio, a las once horas, en la sala audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos, y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta. Se hace constar expresamente que la hipoteca que se ejecuta en el presente procedimiento es la constituida mediante escritura de 9 de mayo de 1975 ante el Notario de Molina de Segura don Rafael de San Eustaquio Miguel al número 726 de su protocolo, que causó la inscripción 3.ª de la finca hipotecada que se dirá.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 8 de septiembre, a las once horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 8 de octubre, a las once horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada:

Departamento número diecinueve: Vivienda en planta primera a la derecha entrando por la escalera número uno, de un edificio, bloque número cuatro, en término de Las Torres de Cotillas, partido de Contreras o Los Vicentes, con fachada principal a la carretera, sin número. Es de tipo A y se le señala con esta misma letra. Ocupa según el título la superficie construida de 93,32 m.² y útil de 78,86 m.², pero según reciente medición y de conformidad con los datos de su calificación definitiva como vivienda de protección oficial subvencionada —tipo A— arroja realmente una superficie construida de 94 m.² para una útil de 72,96 m.².

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 494 del Archivo General, libro 50 de Las Torres de Cotillas, folio 167 vuelto, finca número 6.457, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de primera subasta en trescientas treinta y dos mil ochocientas pesetas.

Dado en Alicante a 7 de abril de 1987.—Alberto Facorro Alonso.—El Secretario.

---

* Número 4735

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Don Alberto Facorro Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 380/86, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia contra don Juan del Amor Abril y esposa doña Demetria Moya Fernández, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 541.660 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 30 de junio, a las 11,15 horas, en la sala audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos, y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 8 de septiembre, a las 11,15 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 8 de octubre, a las 11,15 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada:

Vivienda tipo C, que se señala con el número nueve situada en la segunda planta alta del edificio sito en Cehegín, al final de la Gran Vía, en una calle peatonal, con acceso a través de la escalera general. Mide de superficie útil 106,10 m.² y construida de 116,95 m.². Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.106, libro 263 de Cehegín, folio 176, finca 21.175.

Valorada a efectos de primera subasta en dos millones veintiuna mil pesetas.

Dado en Alicante a 7 de marzo de 1987.—Alberto Facorro Alonso.—El Secretario Judicial.

* Número 4447

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 38/87, a instancia de don Luis García Martínez, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Laureano García, S.A., habiéndose acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca que es cuatro millones quinientas catorce mil novecientas veinticinco pesetas, de principal; más novecientas mil pesetas de intereses y otras novecientas mil pesetas, para costas y gastos, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día veinticuatro de julio a las 10,30 horas de su mañana. Y si no hubiere postor, se señala para la segunda con rebaja del 25% y por el mismo término, para el próximo día veintitrés de septiembre a las 10,30 horas de su mañana. Y si tampoco hubiere postor, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo, para el próximo día veintiuno de octubre a las 10,30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas son las siguientes:.

1.ª Número uno. Piso bajo, del edificio marcado con el número 55, hoy 61 de la calle Jiménez de la Espada, de Cartagena. Está destinado a almacén. Su superficie es de 184 metros cuadrados. Linda por su frente, con la calle Jiménez de la Espada y caja de escalera; por la derecha entrando, con propiedad de don José María Hernández; por la espalda, con edificio de Laureano García Martínez, hoy Laureano García, S.A., y de otros propietarios, y por la izquierda con propiedad de don José Haro; internamente linda parte con caja de escalera. Inscrita a la ;Sección 3.ª de San Antón, tomo 2.184, libro 208, folio 146, finca 17.479. Valorada en setecientas mil pesetas.

2.ª Número uno. Planta baja destinada a almacén, sin distribución interior, de la casa marcada con el número 24 de la calle Víctor Pradera, de Cartagena; mide una superficie, incluidos servicios comunes de doscientos metros cuadrados. Linda por su frente, calle de su situación; fondo, edificio de igual procedencia, que es el número 55, hoy 61 de la calle Jiménez de la Espada; Este o iquierda, José María Hernández; y al Oeste o derecha, José Marco. Además linda por su frente, derecha e izquierda con vestíbulo, caja de escalera y paso a los pisos altos. Inscrita a la Sección 3.ª de San Antón, tomo 1.763, libro 5.º, folio 250, finca número 443, inscripción 4.ª. Valorada en cinco millones seiscientas catorce mil novecientas veinticinco pesetas.

Dado en Cartagena a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Fructuoso Flores López.—El Secretario.

---

* Número 4450

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 573/85, se sigue procedimiento judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria, promovido por Unión Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantías Recíprocas contra don Matías Martínez Vicente, casado con doña Dolores Martínez Lajarín.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 30 de junio para la 1.ª subasta; el día 27 de julio para la 2.ª subasta, y el día 29 de septiembre para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n, (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª Los bienes salen a subasta para la primera por el tipo de tasación que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Trozo de tierra secano en blanco, situado en Las Torres de Cotillas, partido de La Loma y de los Patricios, de caber dos tahúllas, tres ochavas, veintisiete brazas, igual a veintisiete áreas sesenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, tierras del Conde de Heredia Spínola; Este, Ascensión Martínez Barquero. Título: Herencia de su padre don Matías Martínez Barquero formalizada en escritura otorgada hoy a mi testimonio, en igual sustitución, pendiente por ello de inscripción, citándose la anterior, que es la 1.ª de la finca 977, folio 34, tomo 108 general y 8 de Las Torres de Cotillas. Valorado en 4.470.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 6 de mayo de 1987.—El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 4455

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Coresa Promociones, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Molina de Segura de concesión de licencia municipal para la construcción de 20 duplex y semisótano en régimen de Protección Oficial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 275 de 1987.

Dado en Murcia a 24 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4456

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Salvador Ayala Cecilia, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, de 2 de marzo de 1987, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor el 26 de noviembre de 1986, contra la resolución de dicha Dirección Provincial de 17 de noviembre de 1986, en la que se determina la jubilación forzosa del actor el 17 de noviembre de 1986, fecha en la que se cumplió 65 años de edad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 277 de 1987.

Dado en Murcia a 27 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4457

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Diego Rodríguez Rodríguez, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, comunicada a través del escrito X-2,592, Ref.ª 362, de 3 de marzo de 1987, del General Director del Mando Superior de Personal, Madrid (Dirección de Personal, Sección de Personal Civil, Negociado de Funcionarios), desestimando recurso de reposición interpuesto reclamando abono de tiempo a efectos de trienios del período que permaneció el actor, como aprendiz de la Escuela de Formación Profesional Obrera de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 281 de 1987.

Dado en Murcia a 28 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4459

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de José Juan Bermejo Campillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el día 16 de diciembre de 1986, sobre obras desescombro en Camino de Barcelona. Negociado de Actas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 142 de 1987.

Dado en Murcia a 30 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4458

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don José Trillo Ruiz, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, comunicada a través del escrito X-2,705, de 16 de marzo de 1987, del General Director del Mando Superior de Personal, Madrid (Dirección de Personal, Sección de Personal Civil, Negociado de Funcionarios), desestimando recurso de reposición interpuesto reclamando abono de tiempo a efectos de trienios del período que permaneció el actor como aprendiz de la Escuela de Formación Profesional Obrera de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 283 de 1987.

Dado en Murcia a 28 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4571

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de fecha 30 de enero de 1987, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia estimando la reclamación económico-administrativa número 1819/86, interpuesta por don Juan Vidal Sáez, sobre licencia de aperturas por 65.394 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 296 de 1987.

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4572

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, em nombre y representación de don José Ruiz Séiquer Gallego, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 12 de marzo de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto frente a resolución del Ilmo. Sr. Director Regional de Cultura de 23 de noviembre de 1986, imponiendo al actor una sanción de 500.000 pesetas, por haber incurrido en una supuesta infracción al demoler el edificio número 4 de la planta de José Esteve Mora, de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 287 de 1987.

Dado en Murcia a 28 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4573

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 30 de enero de 1987, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, estimando la reclamación económico-administrativa número 1205/86, interpuesta por don Domingo Martínez Fernández, sobre licencia de apertura, por 67.152 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 294 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4882

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1986, ha acordado admitir a trámite la solicitud formulada por don José Ballester González, en que se insta la convocatoria de concurso público para la formulación y ejecución del correspondiente P.A.U., en Suelo Urbanizable No Programado del Plan General, sito en El Mojón, el cual limita al Norte y Oeste con la carretera regional de San Pedro del Pinatar a El Mojón, al Este con la calle Costa Blanca y al Sur con la Banda de Protección del Plan Especial de las Salinas, cuya delimitación aparece grafiada en el plano unido al expediente.

A tal efecto y de conformidad con lo prevenido en el artículo 217 del R.G., se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá, asimismo, formularse alegaciones fundadas en defectuosa apreciación de la clasificiación del suelo, falta de justificación de las actuaciones por disconformidad con lo prevenido en el Plan General o inadecuación de las zonas designadas para la actuación pretendida.

Lo que se hace público para general conocimiento en San Pedro del Pinatar a 31 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4878

CARAVACA

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz hace saber: Que por haber solicitado don Antonio Caparrós Bravo licencia para apertura de un establecimiento destinado a farmacia con emplazamiento en calle Junquico, s/n, se abre información pública, en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 30 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4923

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de octubre de 1986, se ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones de obras de acondicionamiento de plaza en El Beal.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días a fin de oir reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 16 de octubre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4870

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de modificación de un estudio de detalle en la carretera de Alcantarilla.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 31 de diciembre, el proyecto de modificación de un Estudio de Detalle correspondiente a un solar situado en la carretera de Alcantarilla, presentado por iniciativa de don José Tarragó Navarro, se somete a información pública por plazo de quince días en los locales del área de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Mercado del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia a 8 de enero de 1987.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

Número 4684

TOTANA

Anuncio de concurso

Objeto. La contratación de la Cantina del Pabellón de Deportes Municipal.

Tipo de licitación. Cánon anual mínimo de 50.000 pesetas.

Duración del contrato. Será de dos años, renovable automáticamente por períodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de las prórrogas.

Garantía. La provisional se fija en 10.000 pesetas; y la definitiva tendrá dos partes: una equivalente al 4 por ciento de la cifra de adjudicación anual y otra de 50.000 pesetas para responder además de la buena conservación del mobiliario e instalaciones.

Presentación de plicas. Las proposiciones para tomar parte en el concurso podrán presentarse en la Secretaría Municipal (dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas. El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación.

Examen del expediente. El Pliego de Condiciones y demás datos del expediente podrá ser examinado en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de Plicas, pudiendo presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

Modelo de proposición. Podrá recogerse en la propia Secretaría Municipal.

Totana a 8 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 4628

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que en sesión extraordinaria de este Excmo. Ayuntamiento, del día 14 de abril de 1987, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, se aprueba la ampliación del Registro Municipal de Solares y Terrenos sujetos al Impuesto sobre Solares, con la inclusión en este documento de los nuevos expedientes que se relacionan:

Número de expediente; titular; situación; clasificación urbanística; superficie metros cuadrados; valor base; tipo de gravamen.

173; Juan Román Vivancos; Alfambra, 1; urbano; 249; 518; 1,50.

174; José Pérez Marín; Alfambra, 2; urbano; 15.185; 518; 1,50.

175; José Pérez Marín; Alfambra, 5; urbano; 180; 518; 1,50.

176; Domingo Conesa Otón; Alfonso XIII, 119; urbano, 100; 913; 1,50.

177; Antonio Paredes Jiménez; Amadeo Vives, 12; urbano; 308; 518; 1,50.

178; Domingo Hernández Zamora; Amadeo Vives, 22; urbano; 270; 518; 1,50.

179; José Pastor Martínez; Arenys de Mar, 3; urbano; 100; 518; 1,50.

180; José Carvantes Barnés; Arenys de Mar, 5; urbano; 128; 518; 1,50.

181; Antonio Cerezuela González; Arias, 27; urbano; 214; 518; 1,50.

182; Mateo Solano Guillén; Balibrea, 5; urbano; 170; 518; 1,50.

183; Angel Conesa Bernal; Balibrea, 6; urbano; 1.430; 518; 1,50.

184; Luciano Ballesta Martínez; Balibrea, 7; urbano; 180; 518; 1,50.

185; Blas Guillén Otón; Balibrea, 11; urbano; 315; 518; 1,50;

186; Alfonso Noguera Díaz; Balibrea, 25; urbano; 126; 518; 1,50.

187; Alfonso Noguera Díaz; Balibrea, 27; urbano; 200; 518; 1,50.

188; Leandro Díaz Molero; Balibrea, 27; urbano; 200; 518; 1,50.

189; Martín García Pedreño; Bogotá, 7; urbano; 588; 518; 1,50.

190; Juan Medina Alfonso; Bolivia, 6; urbano; 204; 518; 1,50.

191; José M. Hidalgo Valverde; Bolivia, 19; urbano; 156; 518; 1,50.

192; Gregorio Martínez Martínez; Bolivia, 21; urbano; 182; 518; 1,50.

193; Agustín Olmedo Lorente; Bolivia, 22; urbano; 136; 518; 1,50.

194; Andrés Franco Guillén; Bolivia, 24; urbano; 136; 518; 1,50.

195; Félix Pérez Martínez; Brasil, 1; urbano; 170; 518; 1,50.

196; Joaquín Ruipérez Sánchez; Almazara, 24; urbano; 336; 518; 1,50.

197; Félix Pérez Martínez; Brasil, 3; urbano; 126; 518; 1,50.

198; Ginés Pagán pérez; Brasil, 5; urbano; 119; 518; 1,50.

199; Luis Esparza Zamora; Brasil, 11; urbano; 105; 518; 1,50.

200; Luis Guarch Rojano; Brasil, 15; urbano; 105; 518; 1,50.

201; Luis Guarch Rojano; Brasil, 17; urbano; 105; 518; 1,50.

202; Bartolomé Conesa Sánchez; Brasil, Prol., 9; urbano; 120; 518; 1,50.

203; Bartolomé Conesa Sánchez; Brasil, Prol., 11; urbano; 120; 518; 1,50.

204; Bartolomé Conesa Sánchez; Brasil, Prol., 13; urbano; 120; 518; 1,50.

205; Bartolomé Conesa Sánchez; Brasil, Prol., 15; urbano; 120; 518; 1,50.

206; Bartolomé Conesa Sánchez; Brasil, Prol., 17; urbano; 120; 518; 1,50.

207; Antonio Gálvez Navarro; Brasil, Prol., 18; urbano; 210; 518; 1,50.

208; Bartolomé Conesa Sánchez; Brasil, Prol., 19; urbano; 120; 518; 1,50.

209; Catalina Navarro Hernández Ardieta; Brasil, Prol., 25; urbano; 120; 518; 1,50.

210; Catalina Navarro Hernández Ardieta; Brasil, Prol., 27; urbano; 120; 518; 1,50.

211; Juan Pedro Sánchez; Brasil, Prol., 28; urbano; 285; 518; 1,50.

212; David Gutiérrez Madrid; Cabo de Creus, 23; urbano; 150; 518; 1,50.

213; Antonio Angosto Salmerón; Cabo de Creus, 33; urbano; 150; 518; 1,50.

214; Joaquín Ruipérez Sánchez; Calella, 9; urbano; 360; 518; 1,50.

215; Antonio Caravaca Gómez; calle Cuatro, 1; urbano; 240; 518; 1,50.

216; José García Vidal; calle Cuatro, 3; urbano; 165; 518; 1,50.

217; Alfonso López Ros; calle Cuatro, 5; urbano; 150; 518; 1,50.

218; Felipe Navarro García; calle Cuatro, 11; urbano; 150; 518; 1,50.

219; Pedro García Agüera; calle Cuatro, 13; urbano; 150; 518; 1,50.

220; Santiago Roca Guzmán; calle Cuatro, 15; urbano; 105; 518; 1,50.

221; Juan Hernández Zamora; calle Cuatro, 17; urbano; 195; 518; 1,50.

222; Fulgencio Sánchez Sánchez; calle Cuatro, 19; urbano; 195; 518; 1,50.

223; Pedro Hernández Soto; calle Ocho, 2; urbano; 280; 518; 1,50.

224; Antonio Legaz Pagán; calle Ocho, 3; urbano; 180; 518; 1,50.

225; Antonio Legaz Pagán; calle Ocho, 5; urbano; 90; 518; 1,50.

226; José Cervantes Ruiz; calle Ocho, 2; urbano; 260; 518; 1,50.

227; Emilio González Azuar; calle Nueve, 1; urbano; 280; 518; 1,50.

228; Domingo Hernández Zamora; calle Nueve, 2; urbano; 280; 518; 1,50.

229; José García Vidal; calle Nueve, 3; urbano; 210; 518; 1,50.

230; Pedro Baños Ros; calle Nueve, 4; urbano; 1.000; 518; 1,50.

231; Pascual Navarro Serrano; calle Nueve, 5; urbano; 98; 518; 1,50.

232; Patricio Ros Otón; calle Nueve, 7; urbano; 154; 518; 1,50.

233; Cristóbal Sánchez Martínez; calle Nueve, 11; urbano; 126; 518; 1,50.

234; Pedro Torres Mateo; calle Nueve, 13; urbano; 434; 518; 1,50.

235; Ramón Aparicio Hernández; calle sin nombre, 5; urbano; 240; 518; 1,50.

236; Querubina Rojo Bermúdez; Campana, 4; urbanizable; 2.108; 518; 0,5.

237; Joaquín Ruipérez Sánchez; Campana, 15; urbano; 1.125; 518; 1,50.

238; Andrés Cervantes Roca; La Paz, 14; urbano; 234; 518; 1,50.

239; Angela Basilio Bas; Campoamor, 6-8; urbano; 1.550; 518; 1,50.

240; Ginés García García; Campoamor, 7; urbano; 152; 518; 1,50.

241; Alberto Alvarez Jumilla; Campoamor, 15; urbano; 90; 518; 1,50.

242; Francisco Soler Jiménez; Campoamor, 17; urbano; 170; 518; 1,50.

243; José Martínez Montoro; Cardona, 7; urbano; 252; 518; 1,50.

244; Antonio Pagán Díaz; Castellfullit, 1; urbano; 400; 518; 1,50.

245; José Gómez Cano; Catá, 41; urbano; 260; 518; 1,50.

246; Carmelo Sánchez Guillén; Catá, 42; urbano; 50; 518; 1,50.

247; Bartolomé Hernández García; Chile, 6; urbano; 395; 518; 1,50.

248; Sebastián Martínez Egea; Chile, 17; urbano; 200; 518; 1,50.

249; Luis Guarch Rojano; Colombia, 14; urbano; 120; 518; 1,50.

250; Luis Guarch Rojano; Colombia, Y1; urbano; 150; 518; 1,50.

251; Luis Guarch Rojano; Colombia, Y2; urbano; 90; 518; 1,50.

252; María H. Gallego Cánovas; Continental, YO 6; urbano; 260; 518; 1,50.

253; Ana María García García; Corredera, Z 20; urbano; 180; 518; 1,50.

254; Cayetano Gutiérrez García; Costa Rica, 9; urbano; 330; 518; 1,50.

255; José Pérez Marín; Cuartel, 1; urbano; 3.670; 518; 1,50.

256; José Pérez Marín; Cuartel, 2; urbano; 2.712; 518; 1,50.

257; José Pérez Marín; Cuartel, 3; urbano; 3.600; 518; 1,50.

258; José Pérez Marín; Cuartel, 5; urbano; 5.075; 518; 1,50.

259; Viuda de José Lorente; Cuatro Santos, 19; urbano; 1.645; 518; 1,50.

260; Josefina Zamora Conesa; Cuatro Santos, 21; urbanizable; 1.525; 518; 0,5.

261; José Nieto Burgos; Cuatro Santos, A21; urbanizable; 825; 518; 0,5.

262; Bartolomé Hernández García; Ecuador, Z12; urbano; 180; 518; 1,50.

263; Antonio García Vidal; El Salvador, Z 08; urbano; 132; 518; 1,50.

264; Florentina Otón Nieto; Emperatriz, 65; urbano; 272; 518; 1,50.

265; Bartolomé Conesa Sánchez; Emperatriz, 67; urbano; 270; 518; 1,50.

266; José Pérez Marín; Emperatriz, 71; urbano; 120; 518; 1,50.

267; Roberto Ruiz Hernández; Enrique Granados, 6; urbano; 108; 518; 1,50.

268; María Martínez Ballesta; Enrique Granados, 12; urbano; 96; 518; 1,50.

269; Encarnación Hernández López; Enrique Granados, 16; urbano; 156; 518; 1,50.

270; Mariano Buendía Martínez; Enrique Granados, 21; urbano; 442; 518; 1,50.

271; Juan Martínez Ballesta; Enrique Granados, 26; urbano; 136; 518; 1,50.

272; Josefa Martínez Ballester; Enrique Granados, 28; urbano; 98; 518; 1,50.

273; María Martínez Ballesta; Enrique Granados, 30; urbano; 98; 518; 1,50.

274; Carmen Olivares Mendoza; Enrique Granados, 31; urbano; 238; 518; 1,50.

275; José Roca Guillén; Enrique Granados, 33; urbano; 210; 518; 1,50.

276; José Carrillo Nicolás; Federico Chueca, 10; urbano; 204; 518; 1,50.

277; Antonio Ceballos Martínez; Federico Chueca, 13; urbano; 351; 518; 1,50.

278; Pedro Clemente Ros; Granollers, 2; urbano; 200; 518; 1,50.

279; Joaquín Egea González; Granollers, Z12; urbano; 228; 518; 1,50.

280; Alfonso García Sánchez; Guatemala, 1; urbano; 60; 518; 1,50.

281; Diego Pedreño Martínez; Guatemala, 3; urbano; 133; 518; 1,50.

282; Juan Roca Cañavate; Honduras, 5; urbano; 240; 518; 1,50.

283; Miguel Jiménez Rodríguez; Jacinto Guerrero, 6; urbano; 670; 518; 1,50.

284; Bernardo Guzmán Martínez; Jardines, 37; urbano; 198; 518; 1,50.

285; Antonio Fuentes Martínez; Jardines, 64; urbano; 420; 518; 1,50.

286; Antonio Ceballo Martínez; Jardines, 82; urbano; 180; 518; 1,50.

287; Encarnación Costa Márquez; Jardines, 88; urbano; 133; 518; 1,50.

288; Pedro García Mateo; Jardines, A01; urbanizable; 16.500; 518; 0,5.

289; Luisa Meseguer Soler; Jardines; urbano; 2.550; 518; 1,50.

290; Pedro Otón López; J. Valverde, 4; urbano; 42; 518; 1,50.

291; Martín Morote Pérez; J. Valverde, 5; urbano; 90; 518; 1,50.

292; M. Pascual de Riquelme Barreda; J. Valverde, Z23; urbano; 84; 518; 1,50.

293; Blas Guillén Otón; J. García Sánchez, 14; urbano; 759; 518; 1,50.

294; José Díaz García; J. García Sánchez, 22; urbanizable; 17.500; 518; 0,5.

295; José Molero Díaz; Paraguay, Y2; urbano; 1.541; 518; 1,50.

296; José Solano Muñoz; La Paz, 30; urbano; 220; 518; 1,50.

297; Encarnación Martínez Madrid; La Vía, 23; urbano; 90; 518; 1,50.

298; Isabel Murcia García; La Vía, Z01; urbano; 135; 518; 1,50.

299; Juan Martínez Boscadas; Llagostera, 2; urbano; 240; 518; 1,50.

300; Bernarda Martínez Boscadas; Llagosteras, YO4; urbano; 90; 518; 1,50.

301; Juan Franco Soto; Luis Cerón, 15; urbano; 144; 518; 1,50.

302; Salvador Zaplana Ros; Luis Cerón, 27; urbano; 160; 518; 1,50.

303; Antonio Madrid Ramos; Luis Cerón, Z21; urbano; 130; 518; 1,50.

304; Salvador Ros Sánchez; Manresa, 3; urbano; 170; 518; 1,50.

305; José Martínez Jiménez; Manresa, 5; urbano; 162; 518; 1,50.

306; Antonio Marín Martínez; Manresa, 7; urbano; 126; 518; 1,50.

307; Luisa Olmos Sánchez; Manresa, 9; urbano; 144; 518; 1,50.

308; Ginés Navarro García; Manuel Portillo, 6; urbano; 126; 518; 1,50.

309; Ginés Navarro García; Manuel Penella, 7; urbano; 112; 518; 1,50.

310; Antonio García Mercader; Manuel Penella, 11; urbano; 195; 518; 1,50.

311; José García Sánchez; Manuel Penella, 28; urbano; 238; 518; 1,50.

312; Ginés Navarro García; Manuel Penella, Z07; urbano; 112; 518; 1,50.

313; Pedro Martínez Pérez; Marqués F. El Sol, 2; urbano; 396; 518; 1,50.

314; José Pérez Marín; Martín Lutero King, 1; urbano; 4.480; 518; 1,50.

315; Blas Guillén Otón; Meseguer; urbano; 370; 518; 1,50.

316; José Solana Martínez-F.; Meseguer, 16; urbano; 425; 518; 1,50.

317; José Solana Martínez-F.; Meseguer, 18; urbano; 225; 518; 1,50.

318; José Pérez Marín; Miguel de Cervantes, 1; urbano; 5.000; 518; 1,50.

319; José Pérez Marín; Miguel de Cervantes, 1; urbano; 3.300; 518; 1,50.

320; Antonio Balanza García; Monteagudo, 4; urbano; 700; 518; 1,50.

321; Isidoro Balanza Andreu; Mont Blanc, 1Y; urbano; 208; 518; 1,50.

322; Hros. Prudencio Sánchez Cervantes; Mont Blanc, 6; urbano; 224; 518; 1,50.

323; Hros. Prudencio Sánchez Cervantes; Mont Blanc, 6; urbano; 224; 518; 1,50.

324; Asencio Bernal Martínez; Mont Blanc, 10; urbano; 220; 518; 1,50.

325; Jesús Jiménez Gómez; Mont Blanc, 12; urbano; 160; 518; 1,50.

326; Ginés Solano M-Fortún; Montseny; urbano; 150; 518; 1,50.

327; Antonio García Alberto; Obispo Ballester, 6; urbano; 200; 518; 1,50.

328; Victoriano Conesa Inglés; Obispo Ballester, 15; urbano; 209; 518; 1,50.

329; Antonio Cañavate Conesa; Obispo Ballester, 22; urbano; 200; 518; 1,50.

330; Juan Vidal Alcaraz; Obispo Ballester, 24; urbano; 200; 518; 1,50.

331; Benilde Alonso Alvarez; Panamá, 2; urbano; 259; 518; 1,50.

332; Ginés Hernández Imbernón; Panamá, 4; urbano; 160; 518; 1,50.

333; Francisco Cegarra García; Panamá, 6; urbano; 110; 518; 1,50.

334; Manuel Rabal García; Panamá, 8; urbano; 320; 518; 1,50.

335; Enrique López Saura; Panamá, 9; urbano; 120; 518; 1,50.

336; Rafael Borrajo Jiménez; Paraguay, 1; urbano; 562; 518; 1,50.

337; José Solano Izquierdo; Paraguay, 5; urbano; 550; 518; 1,50.

338; Juan Borrajo Martínez; Paraguay, Z2; urbano; 168; 518; 1,50.

339; Antonio García Vidal; Paraguay, Z20; urbano; 156; 518; 1,50.

340; Francisco Gil Alarcón; Paraguay, 24A; urbano; 150; 518; 1,50.

341; Bartolomé Esparza López; Paraguay, 24B; urbano; 126; 518; 1,50.

342; Pedro Martínez Paredes; Perú, 23; urbano; 120; 518; 1,50.

343; Bartolomé Conesa Sánchez; Perú, Prol. 10; urbano; 128; 518; 1,50.

344; Bartolomé Conesa Sánchez; perú, Prol. 12; urbano; 128; 518; 1,50.

345; Bartolomé Conesa Sánchez; Perú, Prol. 14; urbano; 128; 518; 1,50.

347; Bartolomé Conesa Sánchez; Perú, Prol. 18; urbano; 128; 518; 1,50.

348; Juan Antonio Cavas Bernal; Perú, Prol. 19; urbano; 272; 518; 1,50.

349; Bartolomé Conesa Sánchez; Perú, Prol. 20; urbano; 128; 518; 1,50.

350; Bartolomé Conesa Sánchez; Perú, Prol. 22; urbano; 128; 518; 1,50.

351; Antonio Solano Soto; Perú, Prol. 23; urbano; 128; 518; 1,50.

352; Bartolomé Conesa Sánchez; Perú, Prol. 24; urbano; 128; 518; 1,50.

353; Bartolomé Conesa Sánchez; Perú, Prol. 16; urbano; 128; 518; 1,50.

354; Bartolomé Conesa Sánchez; Perú, Prol. 28; urbano; 128; 518; 1,50.

355; Máximo Castejón Sánchez; Pío X, 26; urbanizable; 4.080; 518; 0,5.

356; José Alcaraz García; Plaza Hispanidad, 10; urbano; 210; 518; 1,50.

357; Claudio García Mercader; Plaza Puerto Rico, 3; urbano; 135; 518; 1,50.

358; Emiliano Alonso Alvarez; Plaza Puerto Rico, 4; urbano; 170; 518; 1,50.

359; Blas Pérez Franco; Plaza Puerto Rico, 7; urbano; 270; 518; 1,50.

360; Santiago Mula Noguera; Poeta Pelayo, 23; urbano; 180; 518; 1,50.

361; Leandro Vidal Madrid; Priorato, 3; urbano; 208; 518; 1,50.

362; Leandro Vidal Madrid; Priorato, 5; urbano; 208; 518; 1,50.

363; Feliciana Mateo Ballesta; Priorato, 7; urbano; 208; 518; 1,50.

364; José García Carreño; Purísima, 7; urbano; 220; 518; 1,50.

365; María Josefa García Roca; Purísima A16; urbanizable; 23.117; 518; 0,50.

366; Gabriel Ballester Guillén; Purísima Z6; urbanizable; 200; 518; 0,50.

367; Hros. de Francisco Bernal Otón; Purísima Z13; urbano; 84; 518; 1,50.

368; Antonio García Albero; Río Duero, 5; urbano; 400; 518; 1,50.

369; Mariano Alcaraz Marín; Río Duero, 12; urbano; 210; 518; 1,50.

370; José Conesa Conesa; Río Ebro, 26; urbano, 126; 518; 1,50.

371; Francisco Solana Soto; Río Ebro, 27; urbano; 220; 518; 1,50.

372; Ascensión Méndez García; Río Ebro, 33; urbano; 1.300; 518; 1,50.

373; José Hernández Bernal; Río Guadiana, 9; urbano; 180; 518; 1,50.

374; José García Yepes; Río Guadiana, 15; urbano; 104; 518; 1,50.

375; José Navarro Solano; Río Nalón, 2; urbano; 240; 518; 1,50.

376; Josefa Sánchez Cerezuela; Río Ter, 1; urbano; 50; 518; 1,50.

377; Josefa Pérez Bernal; Río Turia, Z12; urbanizable; 1.290; 518; 0,5.

378; Josefa Pérez Bernal; Río Turia, 12; urbanizable; 832; 518; 0,5.

379; José Otón Fernández; Río Turia, Z24; urbanizable; 114; 518; 0,5.

380; Antonio Martínez Martínez; Río Turia; Z26; urbanizable; 100; 518; 0,5.

381; Patricio Ros Martínez; Ruperto Chapí, 1; urbanizable; 100; 518; 0,5.

382. Ana María Hernández Bernal; Sagasta, 2; urbanizable; 423; 518; 0,5.

383; Juan García Madrid; Sagasta, 3; urbanizable, 99; 518; 0,5.

384; Viuda de Damián Méndez; San Gabriel, 8; urbanizable; 150; 518; 0,5.

385; Catalina Cerón Cavas; San Juan, 9; urbano; 400; 518; 1,50.

386; José Núñez Pedrero; San José, Z09; urbano; 150; 518; 1,50.

387; José Cañavate Aznar; San Lorenzo, 5; urbano; 48; 518; 1,50.

388; Ramón Ovejero Cervantes; San Luis, 1A; urbano; 340; 518; 1,50.

389; Fernando Ureña Muñoz; Santa Eulalia, 29; urbano; 487; 518; 1,50.

390; Segundo Ureña Román; Santa Eulalia, Z20; urbano; 340; 518; 1,50.

391; Antonio Ros Conesa; Seo de Urgel, Y07; urbano; 280; 518; 1,50.

392; Mateo Alcón Torralba; Seo de Urgel, Z07; urbano; 220; 518; 1,50.

393; Luisa Olmos Sánchez; Sol, 7; urbano; 133; 518; 1,50.

394; María Luz Olmos Sánchez; Sol, U07; urbano; 160; 518; 1,50.

395; Manuel Olmos Sánchez; Sol, W07; urbano; 140; 518; 1,50.

396; Matilde Hernández Agüera; Sol, Y07; urbano; 300; 518; 1,50.

397; Juan Sánchez Miralles; Sol, X07; urbano; 200; 518; 1,50.

398; María Luz Olmos Sánchez; Sol, V7; urbano; 120; 518; 1,50.

399; Lázaro García Moreno; Tarrasa, 4; urbano; 130; 518; 1,50.

400; José García García; Tarrasa, 11; urbano; 99; 518; 1,50.

401; Gregorio Arranz Hernández; Tarrasa, 13; urbano; 66; 518; 1,50.

402; Antonio Lorente Blaya; Tarrasa, 15; urbano; 40; 518; 1,50.

403; Francisco Martínez Férez; Tarrasa, 17; urbano; 161; 518; 1,50.

404; Antonio Mateo Vilar; Tarrasa, 24; urbano; 84; 518; 1,50.

405; Laureano Villada Garre; Tarrasa, 26; urbano; 210; 518; 1,50.

406; Florencio E. Pérez García Meseguer; Travesía, 1; urbano; 165; 518; 1,50.

407; Francisco Fructuoso Vidal; Uruguay, 29; urbano; 160; 518; 1,50.

408; Salvador Vidal Martínez; Uruguay, 33; urbano; 112; 518; 1,50.

409; Luis Guach Rojano; Uruguay, 35; urbano; 112; 518; 1,50.

410; Pedro Sánchez Paredes; Uruguay, Y28; urbano; 154; 518; 1,50.

411; Juan Mendoza Solano; Uruguay, Z28; urbano; 140; 518; 1,50.

412; Manuel Contento Guerrero; Vicente Quirós, 3; urbano; 140; 518; 1,50.

413; Claudio García Mercader; Vicente Quirós, 4; urbano; 392; 518; 1,50.

414; Modesto Mercader Moreno; Victoria, 3; urbano; 112; 518; 1,50.

415; Jacinto Conesa Gene; Victoria, 5; urbano; 121; 518; 1,50.

DICTAMEN:

La Comisión, por unanimidad de asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. resolverá. Cartagena a 2 de abril de 1987. El Presidente de la Comisión. Firmado, José Láiz Vivo, rubricado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los dieciocho Concejales asistentes a la sesión, aprobar el anterior dictamen.

Lo que se hace público, con audiencia a los interesados por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 348.1 y 3 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. El expediente, a la indicada finalidad, se encuentra en la Sección de Hacienda, Negociado de Solares, de este Ayuntamiento.

Cartagena a 28 de abril de 1987.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, José Láiz Vivo.

---

* Número 4347

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, acordó aprobar, inicialmente, el expediente número 1 de Habilitación de crédito extraordinario en el Presupuesto Unico de 1987, lo que se expone al público, durante quince días, para que se puedan formular las alegaciones que se consideren oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente, si transcurrido dicho plazo no formularan alegaciones.

Molina de Segura, 8 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 4292

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Reyes López Torres licencia para la apertura de café-bar con plancha, en calle Ruiz Hidalgo, número 3, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 9 de marzo de 1987.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 4299

ALCANTARILLA

EDICTO

Por doña Rita Pérez Latorre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de confección, con emplazamiento en calle Jesús Hurtado y calle San Sebastián.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 8 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4301

SAN JAVIER

EDICTO

Por doña Antonia Molina Nicolás se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar con emplazamiento en calle Alcántara, s/n., de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 20 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4528

CARTAGENA

E D I C T O

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de abril de 1987, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en calles Grecia y Avenida Pintor Portela, de esta ciudad, promovido por don Tomás Guillén Guillén.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra el acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, a ternor de lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 8 de mayo de 1987.—El Alcalde, P.D.

Número 4532

CALASPARRA

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987 por un importe de ciento setenta y cuatro millones cuatrocientas setenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 23.500.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 7.028.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 67.264.500 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 55.500.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: 1.810.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 100.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros: 2.000.000 de pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 17.273.868 pesetas.

Total: 174.476.368 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal: 56.584.469 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 68.523.735 pesetas.

3. Intereses: 4.152.948 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 8.963.700 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 28.025.431 pesetas.

7. Transferencias de capital: 1.744.764 pesetas.

8. Variación de activos financieros: 2.000.000 de pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 4.481.321 pesetas.

Total: 174.476.368 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Calasparra a 12 de mayo de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4540

SAN JAVIER

E D I C T O

Por don Alfonso Hernández Agüera se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería-bar, con emplazamiento en Pol. Z, Centro Comercial La Alcazaba, local C-6, La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 29 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4544

SAN JAVIER

E D I C T O

Por don Francisco Javier Jáuregui Fayanas se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Polígono Z, Centro Comercial La Alcazaba, local número B-6, La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 22 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4545

LA UNION

E D I C T O

Por don Ginés García Gutiérrez, en nombre y representación de Frío Sur, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén y venta de congelados y carne, con emplazamiento en carretera La Unión-Cartagena, paraje de La Esperanza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión a 23 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4554

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado doña María Martínez Moreno licencia para la apertura de academia de danza, en calle Santa Catalina, número 1, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de abril 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.